

Julio 2008

Código de Conducta OCA





OCA

OCA

Introducción

Al momento de entregar el Código de Ética Corporativa de Itaú y el Código de Conducta de OCA, quiero especialmente resaltar la importancia que esta gerencia le otorga a los mismos.

Las organizaciones empresariales tradicionalmente centraban su foco en los objetivos, o sea, en el "QUÉ hacer", pero hoy en día las organizaciones modernas además de las metas que se plantean para alcanzar, le asignan una gran importancia al "CÓMO hacerlo", cómo llegar a esas metas.

Para ello, el Código de Ética es una herramienta fundamental donde, en forma clara y sencilla, se establece una guía para la acción, un texto de referencia para las decisiones que tomemos y que todos los miembros que trabajamos en la empresa nos comprometemos a respetar.

En un mundo de los negocios cambiante y dinámico, un buen Código de Ética es uno de los pilares para cimentar la transparencia de la organización y su éxito en el largo plazo.

Horacio Hughes



Ámbito de aplicación

El presente código es de aplicación en OCA y complementa el Código de Ética Corporativo.

Busca delinear aspectos específicos en Uruguay con el fin de cumplir los requerimientos regulatorios.

OCA

Cumplimiento de las leyes, decretos y normas

OCA como Institución financiera está sujeta a leyes y decretos que regulan la actividad financiera en el país. El incumplimiento de estas normas puede acarrear sanciones o multas, además de afectar la imagen y reputación de la empresa.

Por tal motivo, asumimos un compromiso en el cumplimiento de todas las regulaciones vigentes.

Para lograrlo es necesario que todos los empleados estemos familiarizados con las regulaciones, y que las mismas se cumplan en la realización diaria de nuestras tareas.

Las infracciones a las referidas regulaciones deberán ser informadas al Banco Central del Uruguay.

Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

OCA ha asumido un fuerte compromiso en el cumplimiento de las leyes y normativa aplicable en lo referente a la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

Para ello ha implementado un Programa de Prevención del Lavado de Dinero compuesto por Políticas y Procedimientos, Sistemas de Monitoreo, la designación de un Oficial de Cumplimiento, Capacitación Permanente y Testeos Periódicos del Programa.

De esta forma busca prevenir y detectar cualquier actividad inusual al tiempo que cumple con las regulaciones y preserva la reputación de la empresa.

Es por ello que los empleados debemos conocer el Programa de Prevención de Lavado de Dinero y cualquier situación de esta índole deberá ser comunicada inmediatamente a Compliance para su análisis.



Secreto Profesional y Bancario

OCA S.A. está alcanzada por las disposiciones relativas al secreto profesional. No obstante dada la sensibilidad de la información que se maneja y el carácter financiero de las operaciones de los clientes, hace que OCA S.A. adopte estrictamente el cumplimiento de las normas relacionadas no solo al secreto profesional sino al secreto bancario, por la especial sensibilidad de la misma.

En tal sentido, serán de aplicación ambos deberes de reserva y confidencialidad con el alcance que se detalla más abajo.

Secreto Profesional

La información obtenida en el desempeño de la actividad laboral está protegida por el Secreto Profesional, según lo previsto en el Art. 302 del Código Penal uruguayo. En el mismo se establece:

ART.302 (Revelación de secreto profesional)

“El que, sin justa causa, revelare secretos que hubieran llegado a su conocimiento, en virtud de su profesión, empleo o comisión, será castigado, cuando el hecho causare perjuicio, con 100 UR (cien unidades reajustables) a 600 UR (seiscientas unidades reajustables) de multa.”

Todo empleado debe tener presente esta disposición de carácter penal, así como el hecho que, en caso de su contravención, queda también sujeto a eventuales demandas civiles por concepto de daños o perjuicios pecuniarios o morales.

Sin embargo, a pesar de lo expuesto anteriormente el Secreto Profesional podrá ser revelado en tanto sea autorizado por el cliente o por la empresa.



La información obtenida en el desempeño de la actividad laboral está protegida también por el Secreto Bancario previsto por el Art. 25 del Decreto Ley 15.322, sus decretos reglamentarios y por la Ley 17.948.

Secreto Bancario

Esta disposición confiere un status muy especial a la plaza financiera nacional y exige un especial cuidado por parte de todos sus empleados de manera de evitar cualquier revelación de información de clientes.

El riesgo de incurrir en esta falta es significativo, pues puede alcanzar a cualquier mención o comentario involuntario que, en otras actividades, puede llegar a considerarse corriente o permitido.

En cumplimiento de esta normativa:

Ningún empleado podrá facilitar información alguna sobre los consumos o línea de crédito asignada.

Tampoco podrá dar a conocer informaciones confidenciales que reciba de sus clientes o sobre sus clientes.

La información a la cual se hace referencia podrá ser revelada sólo en caso de:

- a) Autorización expresa y por escrito del interesado.
- b) Resolución fundada de la justicia penal.
- c) Resolución fundada de la justicia competente si estuviera en juego una obligación alimenticia.

En el caso del Secreto Bancario ni los empleados ni la empresa pueden revelar ni autorizar a hacerlo la información antes mencionada si no se cumple alguno de los criterios indicados en el numeral 3 que antecede.



Comité de Ética Sectorial

El Comité de Ética Sectorial está integrado por el Gerente General, el Gerente de Recursos Humanos, el Gerente de Contabilidad y Control y por el responsable de Compliance. El mismo, funciona en forma trimestral, pudiendo cualquiera de sus miembros citar a una reunión en cualquier momento cuando la relevancia del tema a tratar así lo amerite.

Competen a dicho Comité:

- Actualizar y difundir las directrices del Código de Ética Sectorial.
- Promover y diseminar una cultura de controles internos y compliance.
- Esclarecer posibles dudas de interpretación y posicionarse respecto de conductas que no hubieran sido previstas en el Código.
- Analizar las eventuales infracciones al Código de Ética Corporativo y dada su relevancia decidir si dichas infracciones se someten a evaluación de la Comisión Superior de Ética de Banco Itaú Holding Financeira S.A.
- Analizar y evaluar posibles violaciones a las leyes, normas y regulaciones y decidir el reporte de las mismas al Banco Central del Uruguay.



Gestión del Código de Ética

Llevar adelante los valores comprendidos en el Código de Ética es un compromiso y una función relevante para cada uno de nosotros.

Los incumplimientos a las directrices contenidas en el presente Código de Conducta o en el Código de Ética Corporativo, se considerarán falta laboral y cuando sea el caso se adoptarán medidas apropiadas a la situación ocurrida.

En todos los casos el funcionario tendrá derecho a articular su defensa, y a producir prueba.

La Corporación prevé en el Código de Ética Corporativo los canales para denuncias sobre casos de prácticas o acciones contrarias a las Directrices del Código.

Localmente las denuncias se podrán canalizar a través del departamento de Compliance (compliance@oca.com.uy).





OCA

OCA